

Lima, 16 de febrero del 2018

**VISTOS:**

La Carta N° 049-OGCYH-PE-ESSALUD-2017 y el Informe N° 003-GSPyHA-OGCyH-PE-ESSALUD-2018 de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización; y la Carta N° 604-GCAJ-ESSALUD-2018 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, modificado por el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social y se encuentra adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

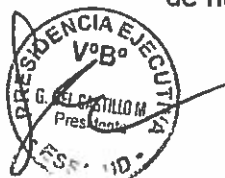
Que, asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 27056 establece que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-ESSALUD-2014 de fecha 13 de febrero de 2014 se declaró el día 14 de febrero de cada año como "*Día de la Humanización de los Servicios de Salud del Seguro Social de Salud – ESSALUD*";

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 31° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 141, 310, 328, 394-PE-ESSALUD-2016, así como Nros. 055, 142, 347 y 539-PE-ESSALUD-2017, son funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización: "*Proponer y evaluar las políticas, lineamientos, normas y estándares mínimos de gestión de riesgos para la seguridad del paciente y la garantía de la calidad en el ámbito institucional*"; así como "*Promover una cultura de la calidad y trato humanizado en la institución, a través de actividades de asistencia técnica y soporte a los órganos de la institución*"; respectivamente;

Que, conforme a sus competencias, con Carta de Vistos la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización remite el Informe N° 003-GSPyHA-OGCyH-PE-ESSALUD-2018 en el cual hace mención al Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de ESSALUD, a la Estrategia Nacional de Calidad del Seguro Social de Salud, al Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021 aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 19-15-ESSALUD-2017 que establece como Objetivo Estratégico N° 1: Brindar Servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados; indicando que comprendidos en esa normatividad se propicia un



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

16 FEB 2018

RICARDO ANTONIO VILLALOBOS NEIRA  
FEDATARIO TITULAR  
RES N° 121-PE-ESSALUD-2017

Sistema de Gestión de la Calidad que permita lograr la satisfacción de nuestros asegurados;

Que, de igual manera, en el numeral 3.9 del mencionado Informe señala que la humanización es un componente inherente de la Calidad y que es transversal a todos los procesos que nos conducen a la satisfacción del usuario; razón por la cual es propicio insertar el trato humanizado dentro de los componentes del Sistema de Gestión de la Calidad, siendo necesario fortalecer nuestra cultura de Calidad, enfocada hacia la atención del asegurado; concluyendo que en función a las políticas institucionales de la actual gestión propone se deje sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-ESSALUD-2014;



Que, con Carta de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que considerando que la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización sustenta a través del Informe N° 003-GSPyHA-OGCyH-PE-ESSALUD-2018, la propuesta para que se deje sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-ESSALUD-2014, encuentra conforme la citada propuesta la cual guarda concordancia con las competencias del citado órgano en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD; correspondiendo que se formalice por Resolución de Presidencia Ejecutiva;



Que, de conformidad con el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, el Presidente Ejecutivo es competente para organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución;

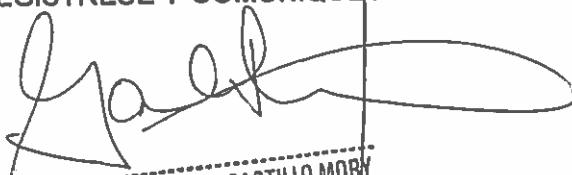
Con los vistos de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización, la Oficina de Relaciones Institucionales, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-ESSALUD-2014 de fecha 13 de febrero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad, así como en el Compendio Normativo Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**GABRIEL DEL CASTILLO MORÚA**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

16 FEB 2018

**RICARDO ANTONIO VILLALOBOS NEIRA**  
FEDATARIO TITULAR  
RES N° 121-OG-ESSALUD-2018